

A la atención de:
TRAZIA FORMACION Y GESTION S.L.

La Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social, publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 27 de diciembre de 2014, modifica el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, actual artículo 22 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, regulando los distintos sistemas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, entre los que se encuentra el Sistema de Liquidación Directa por la Tesorería General de la Seguridad Social. Mediante este sistema, la Tesorería determinará la cotización correspondiente a cada trabajador, a solicitud del sujeto responsable de su ingreso y cuando los datos que éste deba facilitar permitan realizar el cálculo de la liquidación.

Para la implantación del Sistema de Liquidación Directa, según establece la disposición final segunda de la citada ley, la Tesorería General de la Seguridad Social dictará las resoluciones por las que se acuerde la incorporación a dicho sistema de los sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar.

Dado que como sujeto responsable de la obligación de cotizar, debe liquidar las cuotas y conceptos de recaudación conjunta por el Sistema de Liquidación Directa, esta Tesorería General, de acuerdo con los preceptos citados y demás normas de general aplicación

HA RESUELTO

la incorporación al sistema de liquidación directa de los siguientes códigos de cuenta de cotización:

RÉGIMEN	CCC	RAZÓN SOCIAL
0111	46134887901	TRAZIA FORMACION Y GESTION S.L.

La incorporación se producirá a partir del día primero del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución.

El nuevo sistema de liquidación se aplicará con carácter obligatorio para la determinación e ingreso de las cuotas de la Seguridad Social y por los conceptos de recaudación conjunta a partir del tercer mes natural siguiente a la incorporación en el sistema. Hasta ese momento deberá seguir utilizando el sistema de autoliquidación.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, podrá optar por aplicar el sistema de liquidación directa con anterioridad a la fecha señalada. De ejercitarse tal opción, no podrá volver a utilizar el sistema de autoliquidación de cuotas para su cálculo e ingreso.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La interposición del citado recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

En el caso de tratarse de una Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución podrá ejercitar el derecho a formular el requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde que tuviera conocimiento de esta resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se contestara.

EL SECRETARIO PROVINCIAL



LUCAS HERNANDEZ RAMIREZ